

## CUMPLIMIENTO NORMATIVA UIF EN DICTAMENES DE AUDITORÍA DE ESTADOS CONTABLES

### CUANDO DEBEN LOS AUDITORES DEJAR CONSTANCIA EN SUS DICTAMENES LO REQUERIDO POR EL ART. 15 DE LA RESOLUCIÓN 65/11

Se recuerda a los profesionales en ciencias económicas que para dar cumplimiento a la normativa de la Unidad de Información Financiera deberán:

Además de tener su manual de procedimientos, recabar información de sus clientes, cumplir con su capacitación anual, guardar la documentación por el periodo establecido, cumplir el artículo 15 de la R. 65/11.

Los profesionales en ciencias económicas que auditen Estados Contables de Sujetos Obligados del artículo 20 de la Ley 25246/2000 y su modificatoria 26683/11 y los Estados Contables que no siendo del Artículo 20 tengan un Activo superior a \$ 56.000.000 o dupliquen Activos o Ventas sin justificación, deberán dar cumplimiento con la Resolución 65.

No aplica para otros encargos que no sean auditoria (NO PARA REVISIÓN, ASEGURAMIENTO, CERTIFICACIONES, INFORMES ESPECIALES)

Son Sujetos obligados:

- Entidades financieras.
- Entidades sujetas a Ley 18924 autorizadas por BCRA a operar en compra venta divisas o uso tarjeta de crédito.
- Que exploten juegos de azar.
- Agentes y sociedades de bolsa, sociedades de fondos comunes de inversión.
- Agentes intermediarios inscriptos en mercados de futuros y opciones.
- RPC, organismos de fiscalización y control de Personas Jurídicas, Registros de inmuebles, de automotor y prendarios.
- Personas Humanas o Personas Jurídicas dedicadas a compraventa de obras de arte, antigüedades, joyas, etc.
- Empresas aseguradoras.
- Empresas emisoras de cheques de viajero u operadoras de tarjeta de crédito.

- Empresas dedicadas a transporte de caudales.
- Entes prestatarias o Concesionarias de servicios postales que efectúen operaciones de divisas.
- Escribanos Públicos
- Los agentes o corredores inmobiliarios
- Las asociaciones mutuales y cooperativas.
- Las PH o PJ cuya actividad habitual sea la compraventa de automóviles
- Fiduciarios, fiduciantes y personas vinculadas con cuentas de fideicomisos
- Las PJ que cumplen funciones de organización y regulación de los deportes profesionales.

A continuación se copia el artículo de la citada Resolución que establece las pautas para los profesionales en ciencias económicas .

**Art. 15.** — Emisión de Dictámenes. Los sujetos obligados deberán dejar constancia en sus dictámenes que se llevaron a cabo procedimientos de prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, pudiendo a tal efecto hacer referencia a las normas que emitan los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas que den cumplimiento a esta resolución.

La Resolución UIF 117/2019 fue la última que actualizó los montos referidos al Activo a considerar.